

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA

Reunidos en Sayalonga, a marzo de 2026.

De una parte, Dña. Sagrario Fernández Ariza con DNI nº ***8994**, en representación del Ayuntamiento de Sayalonga, con CIF nº P-2908600-F, con domicilio en Plaza Rafael Alcoba nº 20. 29752. Sayalonga (Málaga), asistida por el Secretario de la corporación D. Alfredo Olmedo Peñaranda con DNI nº ***4378**.

Y de otra parte, Dña. Ana María López Cruz, mayor de edad, con DNI nº ***5058**, en su calidad de Presidenta de la Asociación Grupo de Baile Amanecer de Sayalonga con CIF nº G-06896997, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Calle Loma s/n. Sayalonga (Málaga).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Sayalonga tiene el objetivo de promover las actividades culturales en el Municipio, fomentando la participación de la Asociaciones en la planificación y desarrollo de las mismas.

Para conseguir este objetivo, se aprobó en el presupuesto municipal para la anualidad 2026 una ayuda directa a la Asociación Grupo de Baile Amanecer de Sayalonga por importe de 1.500,00 € para la adquisición de trajes y complementos para los integrantes de los grupos de baile.

SEGUNDO. Que la Asociación Grupo de Baile Amanecer de Sayalonga es una Entidad dedicada a la realización de actividades de índole cultural, según sus Estatutos, en sus fines está la realización de actividades culturales y lúdicas.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Grupo de Baile Amanecer de Sayalonga tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de dichas.



En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida tiene carácter directo. Y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado por lo previsto en el punto nº 34 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

La entidad beneficiaria de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Sayalonga estará obligada en todo caso a:

— La realización de las actuaciones y al cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

— En su caso, proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades que se realicen, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la ayuda.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

— Presentar antes del 31 de marzo de 2027 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La documentación justificativa que se presente deberá contar con:

- a) Una memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- c) Facturas originales justificativas de los gastos.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar la cantidad económica de 1.500,00 euros a la Asociación Grupo de Baile Amanecer de Sayalonga, de conformidad con lo previsto en la partida presupuestaria nº



334.480 del Presupuesto Municipal para el año 2026.

— Realizar un ingreso a justificar a la firma del presente convenio y previa aprobación del proyecto de actividades por la Alcaldía.

— Facilitar el uso de las instalaciones municipales para el desarrollo de las actividades específicas que así lo requieran y de las que trata el presente Convenio.

TERCERA. Se establece la obligación por parte de la Asociación Grupo de Baile Amanecer de Sayalonga de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en Sayalonga a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa
Fdo. Sagrario Fernández Ariza

La Presidenta de la Asociación
Fdo. Ana María López Cruz

El secretario
Fdo. Alfredo Olmedo Peñaranda

